

RESOLUCIÓN No.70-P-GADPR-YVC-2026

ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL RESGUARDO, GARAJE Y CUSTODIA DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD PARROQUIAL.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- 1**
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicando los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales y los servicios de origen local;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, en su literal a), confiere a la máxima autoridad del Ejecutivo Parroquial Rural la facultad de dictar resoluciones y dirigir la administración del GAD;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), conforme a su última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 7 de octubre de 2025, determina los procedimientos y herramientas idóneas para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de contenido normalizado y no normalizado;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de **Ínfima Cuantía**, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por Tercer Suplemento del Registro Oficial 260, 8-IV-2026, reglamenta las fases preparatoria, precontractual y contractual aplicables a los procedimientos de ínfima cuantía, estableciendo la obligatoriedad de la publicación en el portal institucional;
- Que,** el Artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCOP norma el procedimiento de Ínfima Cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia, y que la máxima autoridad o su delegado autorizará de forma directa la selección basándose en el principio del "mejor valor por dinero";
- Que,** mediante Formulario de Determinación de la Necesidad No. P-2026-SEP-001-GCA, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Licenciada Grecia Campusano Alvarado, en su calidad de Presidenta y

autoridad requirente del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, justificó la necesidad de contratar el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL RESGUARDO, GARAJE Y CUSTODIA DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD PARROQUIAL", con el objeto de proteger los bienes institucionales consistentes en: una camioneta Nissan Frontier (placas GXH0704), un tractor podador de césped HUSQVARNA 138L y un tractor podador de césped DUCATI DMT108240H;

Que, la Máxima Autoridad elaboró y suscribió los Términos de Referencia (TDR) con fecha 11 de septiembre de 2026, fijando las especificaciones técnicas y condiciones del área física requerida;

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, el 11 de septiembre de 2026 se realizó la correspondiente publicación del proceso en el Portal de Compras Públicas bajo el código identificador NIC-0968551680001-2026-00072 a fin de convocar e incentivar la participación local.

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. CER-2026-SEP-0009, emitida e de septiembre 15 de 2026 por el responsable financiero, se ratificó la existencia y disponibilidad de fondos por el valor de \$460,00 USD (CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria No. 53.05.02 denominada "Edificios, Locales y Residencias";

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 15 de septiembre se presentó la única oferta:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	PINEDA YEPEZ JULIO HERNAN	\$460,00	69,00	\$529,00

Que, analizada la oferta, la propuesta presentada por el proveedor. Pineda Yepez Julio Heman, cumple con las especificaciones requeridas en termino de referencia;

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los informes preparatorios y precontractuales cronológicamente detallados, validando el procedimiento de Ínfima Cuantía bajo el código NIC-0968551680001-2026-00072.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR la orden de compra para la prestación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO AL RESGUARDO, GARAJE Y CUSTODIA DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD PARROQUIAL" al proveedor Señor. PINEDA YEPEZ JULIO HERNAN, con RUC respectivo, por el valor total de USD \$460,00 (Cuatrocientos sesenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base a su oferta técnica de 23.4 metros cuadrados de área cerrada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el plazo de vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente de la formalización y suscripción de la respectiva orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a las bases e instrumental de la necesidad institucional.

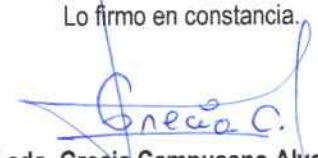
ARTÍCULO 4.- DESIGNAR como Administrador de la Orden de Compra y del Servicio al señor FREDDY CARLOS ARMIJOS HERRERA, en su calidad de Servidor de Servicios Generales 1 del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, quien ejercerá la supervisión, control y recepción del servicio de conformidad con el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Tesorería de la institución la emisión de la orden de compra correspondiente y el registro del respectivo compromiso en el sistema financiero integrado, utilizando la partida 53.05.02 sustentada en la Certificación CER-2026-SEP-0009.

ART. 6.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 16 días de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

